



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ALIMENTOS,
EXPEDIENTE N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, DISTRITO
JUDICIAL DE HUANUCO- HUANUCO, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

MARILUZ SOTO ROBLES CODIGO

ORCID: 0000-0003-4066-2861

ASESOR

HILTON ARTURO CHECA FERNANDEZ

CODIGO ORCID:0000-0003-3434-1324

LIMA- PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Mariluz Soto Robles

ORCID: 0000- 0003-4066-2861

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Lima, Perú

ASESOR

Mg. Hilton Arturo Checa Fernández

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

JURADO

Presidente

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

Orcid: 0000-0003-4670

Miembro

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID ID:0000-0001-6241-221X

Miembro

Mg. Pimentel moreno, Edgar

ORCID ID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR Y ASESOR

.....
Dr. Paulett Hauyon David Saul

Presidente

.....
Mg. Aspajo Guerra Marcial

Miembro

.....
Mg. Pimentel Moreno Edgar Miembro

.....
Mg. Checa Fernández Hilton Arturo

Asesor

DEDICATORIA

A Dios por darme vida y salud, a todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice, a mis padres por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Primero y, antes que nada, dar gracias a Dios por estar conmigo en cada paso que doy, fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que son mi soporte y compañía durante el periodo de estudio.

RESUMEN

La investigación tiene como problema, ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre la demanda de alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito Judicial de Huánuco- Huánuco, ¿2021? el estudio está basado en estándares de caracterización a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, donde el objetivo es determinar la caracterización sobre el proceso de alimentos en el expediente mencionado, la unidad de análisis es un expediente judicial escogido mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de verificación aplicando los métodos de observación y el análisis de contenido. Los resultados de la investigación revelaron el incumplimiento de plazos, la claridad en la aplicación de las normas en el proceso civil también la fijación de los Puntos controvertidos ofrecidos por las partes cumpliendo con el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Palabra clave: alimentos, caracterización, plazos.

ABSTRACT

The problem of the investigation is, what are the characteristics of the judicial process on the demand for food in file No. 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Judicial District of Huánuco-Huánuco, 2021? The study is based on characterization standards at a descriptive exploratory level and cross-sectional design, where the objective is to determine the characterization of the food process in the aforementioned file. The unit of analysis is a judicial file chosen by convenience sampling; data were collected using a checklist applying observation methods and content analysis. The results of the investigation revealed the non-compliance with deadlines, the clarity in the application of the norms in the civil process, as well as the establishment of the controversial points offered by the parties, complying with due process and effective jurisdictional protection.

Keyword: food, characterization, deadlines.

CONTENIDO

1. Título.....	i
2. Equipo de trabajo.....	ii
3. Hoja de firma del jurado y/o asesor.....	iii
4. Hoja de dedicatoria.....	iv
5. Hoja de agradecimiento.....	v
6. Resumen.....	vi
7. Abstrac.....	vii
8. Contenido.....	viii
6. Contenido	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LITERATURA.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	9
2.3. Marco conceptual.....	9
III. HIPOTESIS.....	16
IV. METODOLOGIA.....	17
4.1. Diseño de la investigación.....	17
4.2. Tipo y nivel de la investigación.....	18
4.3. Población y muestra.....	19
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	20
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	21
4.6. Plan de análisis.....	22
4.7. Matriz de consistencia.....	23
4.8. Principios eticos.....	26
V. RESULTADOS.....	27
5.1. Resultados.....	27
5.2. Análisis de resultados.....	35
VI. CONCLUSIONES.....	36
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	39
ANEXOS.....	42
ANEXO 1.....	42

ANEXO 2.....	43
ANEXO 3.....	44
ANEXO 4 EVIDENCIA EMPIRICA.....	45
ANEXO 5 DECLARACION DE COMPROMISO ETICO.....	53

INTRODUCCIÓN

La investigación fue sobre un proceso de pensión de alimentos que, desarrollaron, en esa jurisdicción siendo el impacto más importante advertido del estudio, ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre la demanda de alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco-Huánuco 2021?, teniendo como objetivo determinar las características sobre el proceso judicial. Para ello se planteó objetivos en relación del enunciado del problema, el análisis el incumplimiento de los plazos para culminar el proceso judicial en beneficio del menor alimentista. En cuanto a la metodología que se está empleando en el trabajo de investigación se menciona el enfoque cualitativo, con un nivel de investigación descriptivo, exploratorio, con el diseño basándose en el estudio del caso mostrando, la muestra y el universo como, también se ha podido advertir el rol que han cumplido el juez de la causa el demandante y el demandado, conjuntamente con sus abogados por ello es que ha apreciado que se han culminado con una sentencia a favor del demandado, en parte la demanda que fue interpuesta se lleva a cabo en un proceso único ya que este regula, el código de niños y adolescentes, con esas investigaciones trate de llegar lo más fondo posible para determinar las problemáticas del proceso de alimentos que viene a ser ahí momento en que se definió el monto que pagaría mensualmente el obligado. El Código Procesal Civil nos menciona que ambas figuras paternas, pueden solicitar alimentos para sus hijos, hasta cuando él o ella llegue a la mayoría de edad y en excepciones hasta los 28 años si es que sigue estudiando de un modo satisfactoriamente. En cuanto al estudio que se hará se tratará de resolver las incidencias, si hubiese.

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

2.2.2. Planteamiento del problema

a) Caracterización del problema

La libertad y la igualdad, son derechos de la humanidad reclamo hace más de dos siglos desde entonces muchos esfuerzos fueron realizados y deberían ser continuados para concretar el deseo de personas libre e iguales en derechos, Rubio, (2015).

En el Perú la constitución política establece la división de poderes, y también establece las facultades que le corresponden al poder judicial para administrar justicia a nombre de la nación, por su parte la ley orgánica de esta institución regula su organización interna y competencia de cada uno de los órganos que lo conforman, que se complementa con normas procesales respectivas que conforman el sistema jurídico peruano, esto es para atender las demandas de justicia y solución de controversias de naturaleza, penal, civil, laboral, planteadas por los justiciables.

b) Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre la demanda de alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco-Huánuco, ¿2021?

2.2.2. Objetivos de la investigación

a) General

Determinar las características del proceso judicial sobre demanda de alimentos en el expediente N°01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco-Huánuco ¿2021?

b) Específicos

1. Identificar las características del proceso de alimentos.
2. Describir las características del proceso de alimentos.
3. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.

2.2.3. Justificación de la investigación

Por ende la investigación fue justificada ya que está orientada a contribuir en la mitigación y la solución de las problemáticas que pueda haber en el sistema judicial debido a que se buscó diversas soluciones y prácticas de la seguridad jurídica en los procesos de alimentos con el desempeño de los juzgados de paz letrados esto se contribuyó al conocimiento de la materia en el ámbito del derecho procesal civil, especialmente a la praxis judicial, el cual nos dio una claridad de la seguridad jurídica en los procesos de alimentos. Este estudio de alimentos legales y voluntarios se justifica por su mismo objetivo, ya que ambas obligaciones, legales y voluntarias, persiguen una mi finalidad inmediata, también comparten un elemento común, el interés por la vida del que tiene derecho a los alimentos. De

manera que puede ofrecerse fuentes externamente e internamente, en el espacio legal del Perú se describen problemas que comprenden la realidad judicial nacional, donde cohabitan variables diversas. En este sentido el propósito se deriva de realidad judicial y tiene como esencia de estudio un proceso judicial así con este fin el expediente que se ha elegido para realizar el presente trabajo, registra que es un proceso judicial de un tipo civil para la petición judicializada es la demanda de alimentos en el expediente el problema que se encuentran en el proceso judicial en estudio, no se evidencia el cumplimiento de plazos para la contestación de la demanda.

II. REVISION DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes

En el ámbito internacional

Grossman, (2013)

En el mismo sentido Cecilia Grossman “ha destacado que el derecho de los niños a los alimentos se erige como un derecho civil que nace de la relación filial, pero es al mismo tiempo un derecho social, que exige la tutela del Estado, el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, comprende asegurar la salud, el bienestar, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica, servicios sociales necesarios, e incluye también una mejora continua de las condiciones de existencia. De este modo, el pago de la pensión

alimenticia se vincula a la satisfacción de necesidades de salud física y autonomía del niño”. (pg. 8).

En el Ámbito Nacional

Chávez (2017) realizó la investigación: “*la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo en la Universidad Ricardo Palma Lima Perú*” (pg. 3).

La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

1. El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego, Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad.
2. El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos, dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usados por los jueces como guías.
3. En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades

reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión, estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello, haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde, invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.

4. Para las personas involucradas en el proceso de alimentos surge la incertidumbre respecto de cuál es el tipo de razonamiento que utilizan los jueces, en cada caso en particular, dentro de las sentencias de alimentos, qué aspectos toman en consideración para determinar el monto exacto con el cual se materializará la obligación, los jueces son los encargados de determinar las obligaciones de los progenitores, por dicha razón, ellos deben tener ciertos criterios para determinar la obligación que estos deben cumplir.

Anco (2018) realizó la investigación: “*sobre la verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015*” (pg. 2). La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

1. De todos los recursos que se hallan en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran proporción se resolvieron por dictamen. Se llega como primera terminación que los demandados fueron expuestos mediante dictamen a cumplir con una pensión de alimentos.

2. Los procesos sumarísimos poseen como principio la celeridad procesal y como se observa en la indagación hay expedientes que son del 2015 y todavía los alimentistas no pueden concebir la cobranza de las pensiones que el juez fundara en dictamen.

En el Ámbito Local

Mendieta (2018) *“Incidencia de la diligencia de audiencia única en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de la zona judicial de Huánuco, 2017”* (pg.11)

1. Concluye en el primer juzgado de paz letrado de la zona judicial de Huánuco, 2017, conforme se ha analizado los 6 expedientes sobre pensión alimenticia se tiene que la audiencia única no tiene incidencia en el proceso de pensión alimenticia al no resolver el conflicto de intereses en el plazo que regula la norma para el proceso sumarísimo, así mismo por la falta de capacidad del juez para dar solución al conflicto en la etapa de la conciliación.

2. Se ha demostrado que el grado de incidencia de la reprogramación de la diligencia de audiencia única, es alto en el proceso sumarísimo de pensión alimenticia en los juzgados de paz letrados de la zona judicial de Huánuco, 2017, en razón a que contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo el juez reprograma fecha y hora de la audiencia única, fuera del plazo de 10 días, es decir después de 4, meses.

3. Se ha determinado que el nivel de eficacia logrado de la reprogramación de la diligencia de audiencia única es bajo en el proceso sumarísimo de pensión alimenticia, en los juzgados de paz letrado de la zona judicial de Huánuco, 2017, por la falta de capacidad del juez en la etapa de conciliación de la audiencia única, para convencer a las partes arribar a un acuerdo conciliatorio como forma especial de conclusión del proceso.

4. Se ha identificado que el nivel de frecuencia de aplicación de la reprogramación de la diligencia de audiencia única, es alta en el proceso sumarísimo de pensión alimenticia en los juzgados de paz letrado de la zona judicial de Huánuco, 2017.

EN LA UNIVERSIDAD

Retamozo (2018) “realizó la investigación: *sobre la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote-2018*” (pg. 12). La investigación llegó a las siguientes conclusiones:

1. La calidad de los dictámenes de primera instancia y segunda instancia sobre Petición de Alimentos, en el expediente N° 01012-2016-01501-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Junín, en el que el rango es muy alta y muy alta, proporcionalmente, en base a las reglas, doctrinas y jurisprudencias pertinentes, aplicados en el presente estudio.

2. Respecto al dictamen de primera instancia La calidad de las sentencias quedó en el rango muy alta, acorde a los parámetros de la norma, doctrina y jurisprudencia oportunas.

3.2. Bases teóricas de la investigación

Alimentos

Chaname (2016) “El termino proviene del latín alimentum, que deriva a su vez, de nutrir, que se entiende como sustancias del que deben ingerirse para la subsistencia biológica del cuerpo humano”.

Concepto jurídico de alimentos

Jurídicamente alimento es definido según el Código Civil Peruano Art. 472 “Se considera alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

De otro modo los alimentos esta explicado jurídicamente conforme al Código de los Niños y del Adolescente, Peruano Art. 92, “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, recreación del niño o del adolescente, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

Cabanellas (2016) “las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan algunas personas para su manutención y subsistencia, esto es para comida, bebida, vestido,

habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando”
(pg.11).

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ALIMENTOS

Aguilar (2010) muestra 3 estados esenciales:

- a. **Capacidad de insuficiencia del acreedor alimentario.** Persona quien solicita alimento y no consigue satisfacer a sus prioridades, a su manera, a falta de algún presupuesto.
- b. **Medios económicos del que debe prestarlo.** Según la norma nos muestra una escena, donde no debemos investigar a la persona quien debe de prestar alimentos, pues es muy difícil saber el monto de las entradas exactas, personalmente el magistrado determinara razonablemente las escaseces del alimentario y en seguida satisficera las necesidades de quien lo precisa.
- c. **Estatuto legal que menciona el deber alimentario.** Según el Art. 474 CC. Los alimentos deberán ser transmitidos simultáneamente, entre esposos, ascendientes, descendientes y hermanos.

b. Debido proceso

Couture (2002) “un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta”.

Hoyos (1996) podemos decir “que se trata de un derecho fundamental de carácter instrumental, pues, además de ser el mismo un derecho fundamental, cumple una función de garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto”.

Funciones del Proceso

Couture (2002) el juicio efectúa las sucesivas funciones:

“El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe”.

“Función privada del proceso, como quiera que está proscrita la justicia por mano propia, el proceso representa el instrumento idóneo para alcanzar la satisfacción de un legítimo interés por acto de autoridad, en este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden jurídico existe un medio eficaz para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, de no ser así, su fe en el derecho habría desaparecido, el proceso es una garantía individual, al margen de que la pretensión resulte ser de naturaleza penal o civil, porque, ampara al individuo, lo defiende del abuso de autoridad del juez; asimismo, de las extralimitaciones de su parte contraria y recíprocamente”.

c. El proceso como garantía constitucional.

Couture (2002) “toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley”.

Couture (2002) teóricamente, “el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho; aunque en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele ocurrir, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función tutelar; por eso es importante considerar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, dicho de otro modo la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana”.

d. El proceso civil

Alzamora (1966) “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan”.

Alzamora, (1966). Además, “se dice que en el derecho procesal civil se dilucidan intereses de carácter privado, por su naturaleza es una institución de derecho público, dada la primacía del interés social en la conformación de la controversia, sobre los intereses en conflicto, y la importancia de los actos que ejerce el Estado

como sucedáneo de la actividad que desplegaban las partes en el periodo de la autodefensa”.

f. Los puntos debatidos

Cajas, (2008) “Son supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal, es el acto jurídico procesal del juez, operación de confrontación entre cada uno del hecho expuestos en la demanda”.

Artículo 471 del Código Procesal Civil “los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda”.

Los temas en discusión en el proceso de estudio.

En adelante, mostramos los temas controversiales:

- Determinar el estado de necesidad para las menores alimentistas.
- Determinar la posibilidad económica del obligado.

Fijación de los temas discutidos.

Establecer el lazo familiar, existente entre el deudor alimentario y el menor alimentista.

Establecer las insuficiencias financieras del obligado alimentario.

Establecer la posibilidad financiera del obligado.

Fijar el valor de las retribuciones alimentarias

mensuales

g. Las resoluciones judiciales

Couture (2002) la resolución judicial “es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas”.

Costure (2002) podemos añadir a lo expresado “que la autoridad si bien se trata de una persona física; pero es quien actúa u obra a nombre y representación de una institución, quien por su naturaleza se vale de personas físicas para expresar su voluntad”.

Alsina (1962) en sentido estrictamente jurídico, “puede afirmarse que es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional competente, en el cual se pronuncia respecto a las peticiones formuladas por las partes en el proceso, en algunas ocasiones se emite de oficio, porque el estado del proceso así, lo amerita; “por ejemplo la advertencia de una nulidad, que detecta el juzgador, en consecuencia en ejercicio del Principio de Dirección del Proceso, el juez de oficio

emitirá una resolución a efectos de salvaguardar la validez del proceso”.

“Reguladas en las normas previstas en el artículo 119° y 122° del Código Procesal Civil, en los cuales se indica que debe tener lugar, fecha, suscripción entre otras particularidades, que se deben observar necesariamente para rescatar su validez y efectos dentro del proceso”

III. HIPOTESIS

El proceso judicial sobre alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04; Distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021. Se determinará las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos; así mismo los hechos expuestos, sobre violencia familiar son idóneas para sustentar las respectivas causales.

IV. METODOLOGIA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental, cuando el fenómeno se aprendió, conforme se manifiesta en su argumento natural, en consecuencia, las identificaciones reflejaran el progreso natural de los sucesos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva, cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal, cuando la indagación de datos para fijar la variable, proviene de un fenómeno cuya traducción pertenece a un momento explícito de desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, las técnicas de reflexión y análisis de contenido se emplearán al fenómeno en su estado normal, acorde se manifestó por única vez en una época pasada. Los datos serán recolectados de su contexto natural que se hallan registrados en la base documental de la investigación expediente judicial que contiene a la esencia de estudio proceso judicial que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso legal, es producto del comportamiento humano quien alertado de facultades concedidos por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son acciones que quedaron registrados en un documento el expediente judicial.

4.2. Tipo y nivel de la investigación

Cuantitativa, cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto, se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación, es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativa, cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Explorativa, cuando la investigación se aproxima y explora contextos pocos estudiados, revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio, la intención es indagar nuevas perspectivas (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptiva, cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio en otros términos la meta del investigador consiste en describir el fenómeno basada en la detección de las características específicas, además la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta para luego ser sometido al análisis (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.3. Población y muestra

Los jueces de la causa, abogados y las partes.

Demandante y demandado

La población es un grupo de sujetos de la misma clase, limitada por el estudio.

Según (Hernández, Fernández y Batista, 2010), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.” (p.425).

DEMANDANTE

Es quien de manera privada o por medio de un consultor asiste a la sala de audiencias, en busca de una protección judicial convincente para hacer valer sus derechos. Asimismo, es el demandante quien solicita formalizar su declaración, así es como inicia la apertura de un proceso judicial.

DEMANDADO

Es quien recibe la declaración solicitada a través de un demandante.

Muestra

La muestra ha sido para la presente investigación un proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente N°01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco- Huánuco ¿2021?

Tamayo y Tamayo (2006), define la muestra como: "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada." (p.176).

4.4. Definición y operacionalización de las variables y los indicadores

Respecto a la variable en opinión de Centty (2006)

"Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro, persona, objeto, población, en general de un objeto de investigación o análisis, con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son recursos metodológicos, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada". (pg.64)

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	Caracterización del Proceso Judicial Recurso físico que registra, documenta, los actos de los sujetos de proceso con el propósito de resolver una controversia.	. Cumplimiento de plazo . Claridad de resoluciones que garantizan el debido proceso . Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos . Idoneidad de los hechos para sustentar la causal la pretensión de los alimentos.	Guía de observación

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de observación punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido, punto de partida de la lectura, y para que esta sea científica debe ser total y completa no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Plan de análisis de datos

La recolección de datos estuvo encaminada por los objetivos específicos, se inició con la búsqueda de los parámetros en el expediente, verificando si se cumplen o no; luego se agruparon y la condición fue:

1. Primera etapa: se escogió el expediente judicial N° 01155-2016-0-1201-JP-FC 04.
2. Segunda etapa: me decidí por el expediente judicial N° 01155-2016-0-1201-JP- FC-04 sobre los alimentos y culminado en el 2019.

3. Tercera etapa: en la tercera etapa se desarrolla la caracterización del problema relacionado al proceso concluido de pensión de alimentos.

4.7. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación, problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p.402).

Por su parte, campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (pg.3).

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ALIMENTOS, EXPEDIENTE N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO- HUANUCO, 2021.

PROBLEMA PROBLEMA	OBJETIVO OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS Se determinará la	VARIABLE Caracterización de	METODOLOGÍA DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
GENERAL (PG)	Determinar las características de	caracterización de	proceso sobre alimentos	No experimental.
¿Cuáles las	proceso judicial sobre demanda de	proceso sobre expediente n° 01155-	expediente n° 01155-	Retrospectiva
características	alimentos en el expediente	alimentos en e	2016-0-1201-jp-fc-04,	Transversal
del proceso	N°01155-2016-0-1201-JP-FC-04,	expediente n°	distrito judicial de	
judicial sobre	Distrito judicial de Huánuco	01155-2016-0-	Huánuco- Huánuco,	<u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VAR</u>
demanda de	Huánuco, ¿2021?	1201-jp-fc-04,	2021.	<u>IABLES</u>
alimentos en el	<u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u>	distrito judicial de		La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistid
expediente		Huánuco-		en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización de
N°01155-2016-	Identificar las características del	Huánuco, 2021,		proceso de alimentos; Expediente N°01155-2016-0-1201-JP-FC-04”, qu
0-1201-JP-FC-	proceso sobre alimentos en el	evidenciara las		permita identificar las particularidades de la tramitación en la etapa postuladora
04, Distrito	expediente N° 01155-2016-0-	siguientes		probatoria y fallo respectivamente, así como las actuaciones jurisdiccionales
judicial de		características, la		establecidas de la segunda instancia, según la variable.
		claridad de las		
		resoluciones y		
		cumplimiento de		

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnica: Observación

<p>Huánuco- Huánuco, ¿2021?</p>	<p>1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco- Huánuco, ¿2021? ¿Describir las características del proceso del proceso sobre alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco- Huánuco ¿2021? Identificar el cumplimiento de plazos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco- Huánuco ¿2021?</p>	<p>que garantizan el debido proceso.</p>		<p>Instrumento: Guía de Observación</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos ha sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>Transcripción del código de ética de investigador. Ítem 7.9. / numerales 7.9.1 y 7.9.2</p>
---	--	--	--	--

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis.

Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

VI. RESULTADOS

6.1. Resultados

Con relación al cumplimiento de plazos

Acto procesal		S	N
		i c u m p l e	o c u m p l e
	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda	X	
	Contestación de demanda		X
	Audiencia única		X
	Dictamen Fiscal		X

	Sentencia de primera instancia		X
	Recurso de apelación	x	
	Concesorio del recurso de apelación	x	
	Trámite de la apelación	x	
	Vista de la causa	x	
	Sentencia de vista	x	

Con relación a la claridad de las resoluciones

	Acto procesal	S	N
		i	o c u
		c u	m
		m	p
		p	l e
		l e	

	Auto admisorio de la demanda	x	
	Resolución que tiene por contestada la demanda y fija fecha para audiencia única	x	
	Conciliación, saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos.	x	
	Sentencia de primera instancia	x	
	Concesorio del recurso de apelación	x	
	Trámite del recurso de apelación.	x	
	Sentencia de vista	x	

Con relación a la coherencia de los puntos litigados con la posición de las partes.

	Acto procesal	S	N
		i	o c
		c	
		u	u m
		m p	p
		l e	l e
	Puntos controvertidos	x	

Con relación a las condiciones que garantizan el debido proceso

	Acto procesal	S	N
		i c u m p l e	o c u m p l e
	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	X	
	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	X	
	Designación de curador	-	

	procesal cuando corresponda.	-	
	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	X	
	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	X	
	Interpretación y aplicación correcta de principios	X	
	Cumplimiento de garantías procesales	X	

Con relación a la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos discutidos establecidos.

	Acto procesal	S	N
		i	o
		c	c
		u	u
		m	m
		p	p
		l e	l e
	Medios probatorios		
	admitidos, pretensiones y	x	
	puntos controvertidos		
	(congruencia)		

Con relación a la competencia en los procesos sobre alimentos para respaldar la pretensión planteada

	Acto procesal		S i c u m p l e	N o c u m p l e
	Demanda – hechos que la sustentan		x	

6.2. Análisis de resultados

Con relación al cumplimiento de los plazos

De acuerdo al expediente en estudio se aprecia el cumplimiento de plazos durante las audiencias llevadas a cabo, en la calificación de la demanda si se cumple con los días para admitir la demanda, no cumple con el plazo de los días en la contestación de la demanda, audiencia única.

Con relación a la claridad de las resoluciones

Comprobamos que los documentos expresados en la exposición del proceso si se justifican la transparencia momento en que se disipa y decreta que, si se cumple, con la transparencia y claridad de las resoluciones.

Con relación a la coherencia de los temas litigados en punto de vista de las partes.

Se confirmo que los temas debatidos en el juicio si mencionan coherencia con la petición del demandante y demandado, especialmente con la estrecha relación que guarda todo el proceso, con la interposición de la demanda.

Con relación a las situaciones que certifican el honesto proceso

Se comprobó que fue un juicio habitual, si efectuó con todas las garantías del debido juicio, como es la notificación de las partes, estudio y aplicación adecuada de la ley.

Con relación a la coherencia de los medios demostrados, aceptados con la(s) petición(es) planteada y los temas discutidos mencionados.

Se comprobó que los medios manifestados, aprobados si mencionan coherencia con lo expuesto y los temas debatidos principales por el juez.

Con relación a la competencia en los procesos sobre alimentos, momento de ponerle cara y luchar por todo aquello que se exigió.

Se evidencio que el hecho expuesto por parte peticionaria es apropiado para darle sustento a lo que se había planteado.

VII.CONCLUSIONES

En el trabajo de investigación sobre caracterización del proceso de alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, Distrito judicial de Huánuco-Huánuco 2021, al comprobar y distinguir las características de dicho proceso se pudo llegar a las continuas terminaciones:

✦ Se decretó que las características del Proceso judicial contenido en el Exp. N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04 Distrito judicial de Huánuco- Huánuco,2021. Cumple con los requisitos establecidos en Ley, pues al momento de analizar la resolución de primera y segunda instancia se ve la obediencia de la tutela jurisdiccional efectiva, resultado eficaz, la realidad de las resoluciones judiciales, lo cual se vio manifestado en la presente causa estudiado.

✦ Se identificó que el proceso de alimentos, es la mayor carga judicial en el órgano jurisdiccional, pues muchas personas buscan tutela jurisdiccional a favor de sus menores hijos ya que en su estado de crecimiento tienden a necesitar más cosas, alimentos, educación, salud, entre otras más. Lo cual conlleva a las madres solteras a demandar a sus ex parejas ya que tienden a necesitar apoyo económico.

✦ Se describió que las características del proceso de alimentos, está enmarcada en un juicio legal que busca asegurar el derecho de alimentos del menor de edad para que este no sufra en su estado de crecimiento económicamente, al emplear el principio de amparo del interés superior del infante en la decisión de los operadores de justicia.

✦ Se identifico que el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio, que parcialmente si se cumplió con el plazo, lo cual está señalado en el código procesal civil peruano, en medida que este tiene por finalidad, es la de resolver los conflictos en un menor tiempo posible, y tratándose de alimentos mas aun para conseguir la satisfacción plena de la demandante.

APORTES DEL IVESTIGADOR

El derecho de alimentos es un derecho inherente de cada persona es por esa razón es que se encuentra contemplado en todas las legislaciones del mundo y la nuestra no es la excepción. El estado peruano promoverá la soberanía alimentaria. Se establece de manera clara el derecho de alimentos que tienen todos los peruanos, y el acceso a ellos de manera segura y permanente, todo ello encaminado a que los habitantes de este país, tengan un buen vivir y rodeados de lo necesario, entre ellos el derecho de alimentos. Lo más importante se hace mención a los derechos que tienen las personas que son mas vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes, y a la protección que este grupo de personas merecen por parte de sus progenitores y del estado en sí, es por eso que la ley suprema manifiesta que es responsabilidad de los padres atender a los hijo, sin importar que estén viviendo

bajo un mismo techo o se encuentren separados del núcleo familiar, por diversas razones, el de brindar alimentación, educación, asistencia a los hijos

En el artículo 1 deberá manifestar que se promoverá la maternidad y paternidad responsable, la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza y educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. El estado deberá de promover la corresponsabilidad materna y paterna y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos, también el estado deberá proteger a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de la familia en el ejercicio de sus obligaciones y prestará especial atención a las familias desintegradas por cualquier causa.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alzamora, M. (s.f). Derecho procesal Civil. Teoría General del proceso (8va edición ed.). Lima: EDDILI.

Anco Limascca, F. (2018). Verificación de los Procesos de Alimentos en las resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015.

Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.

Grosman, C. (2013). Sumar realidades familiares: la familia ensamblada en la Reforma del Código Civil. *Revista Derecho Privado*, 6, 85-108.

Córdova, P. V. (2006). El nuevo proceso de alimentos en la legislación peruana. *Revista internauta de práctica jurídica*, 4.

Chávez Montoya, M. S. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.

Cabanilla, J. (2016). Análisis Constitucional Del Apremio Personal Contra Los Adultos Mayores Por Su Responsabilidad Subsidiaria En El Derecho A Alimentos. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2016-01).

Cabanellas, G. (1998). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales* (25ta edición ed.). Buenos Aires: Editorial Heliastrea.

García, M., & Vasquez, M. (2015). *El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho.*

Gaceta jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obrante colectiva escrita por 117 autores destacados del País* (1ra Edic. ed., Vol. Tomo II). Lima.

González Aguilar, A. (2010). *La obligación de alimentos entre parientes en el Código Civil.*

Hernández Sampieri, R., Fernández, C. Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta Edición ed.). México: MC Graw Hill.

Poves, J. R. T. (2004). *El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. Derecho & Sociedad*, (23), 160-168.

Rodhas. Valderrama, S. (s.f). *Pasos para Elaborar proyectos y Tesis de Investigación Científica.* Lima: San Marcos.

Mendieta Garay, L. E. (2018). INCIDENCIA DE LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA ÚNICA EN EL PROCESO DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LA ZONA JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2017.

Ticona, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil (Vol. Tomo I). Lima:

Editorial

ANEXOS

ANEXO 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	2019				2019				2021							
		Semestre II				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora del marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura																
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe De investigación																
12	Redacción del informe final																
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																
15	Redacción de artículo científico																

ANEXO 2. Presupuesto

N°	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Lapiceros	Cuestionarios	2	S/1.00	S/2.00
2	Turnitin	Turnitin	50	S/50	S/50.00
3	Conexión de internet	Acceso de búsquedas de información	1	S/35	S/35.00
4	USB de 8 Gigabytes	Guardar información sobre el curso	1	S/30	S/30.00
TOTAL					S/117.00

ANEXO 3. Instrumento de recolección de datos. GUIA DE OBSERVACION

Objeto de estudio	ASPECTOS BAJO OBSEVACION					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de la parte	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos	Hechos Alimentos
Proceso de alimentos en el expediente N° 01155-2016-0-1201-JP-FC-04, desarrollado en el cuarto juzgado de paz Letrado-Mixto-Huánuc o.	NO	SI	SI	SI	SI	SI

ANEXO 4. Evidencia empírica del proceso: sentencia en Word de las sentencias de primera instancia y segunda instancia.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

4° JUZGADO DE PAZ LETRADO – MIXTO -SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 01155-2016-0-1201-JP-FC-04

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : XXX

ESPECIALISTA : XXX

DEMANDADO : XXXX

DEMANDANTE : XXXX

RESOLUCION NUMERO: 17

Huánuco, veinticinco de abril

Del año dos mil dieciocho:

VISTOS: Puesto a Despacho los autos para resolver;

I. ANTECEDENTES:

DE LA DEMANDA:

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2016 (fs. 06 a 09), doña AAA, interpone demanda de PENSION ALIMENTICA contra BBB, a fin de que acuda con una pension de alimentos en forma mensual a favor de su hijo CCC de 05 años de edad, con la suma de S/ 1,200.00 soles, señalando los siguientes fundamentos;

Fundamentos de hecho:

Que, con el demandado ha mantenido una relación amorosa, donde procrearon al menor alimentista por el cual se pide alimentos, resulta que de la noche a la mañana el demandado cambio su estado emocional, por lo que a la fecha no cumple con pasar centavo alguno al menor y solo recibir amenazas y negatividad por parte del demandado, pese a desempeñarse como técnico de maquinaria pesad, operación de volvos, tractores, además es comerciante panificador y realiza la comercialización de su producto por toda la región, percibiendo nada menos de S/ 8,000.00 soles, aunado a ello que no tiene carga familiar, además del menor alimentista. Asimismo, la recurrente es estudiante en la universidad y el menor alimentista es estudiante en la I.E.P. Santo Domingo Savio de Huánuco, de lo que el demandado tiene conocimiento, como tal ambos tienen que realizar gastos en los estudios, además alega que solo están viviendo bajo la ayuda humanitaria de los padres de la recurrente, mientras el demandado viene gozando de sus ingresos. Los gastos del menor llegan al monto de S/. 810.00 solo en alimentos, más los gastos de enseñanzas mensual de S/. 218.00; siendo el total de toda la suma de S/. 1,028 soles mensuales.

DE LA CONTESTACION:

Por su parte, BBB, contesto la demanda mediante escrito a fojas 28 a 30, de fecha 05 de enero del 2017, señalando que ha mantenido una relación amorosa con la demandante fruto del cual procrearon a su menor hijo CCC, de tres años de edad, de intereses con relevancia jurídica. Estas normas se encuentran en los Arts. III del Título Preliminar y 188°, 196°, 197° del código procesal civil.

SEGUNDO: PUNTOS CONTROVERTIDOS señalados en autos:

1. Determinar, si la parte accionante, ha cumplido con acreditar el entroncamiento de la relación paterno filial del menor alimentista CCC, con el hoy demandado.
2. Determinar si la accionante durante la secuela del proceso, acredito el estado de necesidad del menor alimentista CCC.
3. Determinar, la capacidad económica del demandado, para otorgar los alimentos del menor alimentista.
4. Determina rsi resulta amparable la pretensión instaurada por la accionante respecto al monto solicitado por concepto de alimentos.
5. Determinar, de ser el caso por el juzgado, el monto de los alimentos a favor del menor alimentista CCC.

TERCERO: MARCO JURIDICO

- 3.1 La declaración de ginebra de 1924, la declaración universal de derechos del niño de 1959, y la convención sobre derechos del niño de 1989; reconoce los derechos y principios del niño como ser humano, también reconoce la alimentación, vivienda y atención medica adecuada, a una educación de igual manera los estados deben asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres y personas que tenga esa responsabilidad financiera por el niño.
- 3.2 La constitución política del Perú en el 2° párrafo de su artículo, establece que es deber y derecho de los padres, educar y dar seguridad a sus hijos.
- 3.3 El código civil en sus artículos 472°, 473° y 474°, determina la obligación de cónyuges, ascendientes y descendientes de prestarse alimentos entre sí.
- 3.4 El artículo 92° del código de los niños y adolescentes, señala que se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño y adolescente.
- 3.5 La jurisprudencia establece que los alimentos es un derecho humano fundamental de atención prioritaria que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por lo que obra la protección.
- 3.6 El artículo 481° del código civil establece que los alimentos deben ser regulados por el juzgador en proporción a las necesidades de quien los pide, y el artículo 487° del código civil, establece que el derecho a la pensión alimenticia es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable.

CUARTO: ANALISIS

Estando las normas legales, corresponde a este despacho fijar el monto de la pensión de manera prudencial y en atención al estado de necesidad del alimentista, y la posibilidad económica y carga familiar de quien debe prestarle alimentos. Ya está probada la relación paterno filial, siendo atendible la solicitud de alimentos, quedando dilucidado el primer punto controvertido.

QUINTO: El estado de necesidad del menor alimentista

El principio del interés superior del niño obliga al juzgador a estimar el estado de necesidad en función de la edad y sexo de los alimentistas y de las condiciones de vida familiares a fin de determinarlo en términos concretos.

SEXTO: Sobre las posibilidades económicas y obligaciones y/o carga familiar del demandado

Respecto a las posibilidades económicas del demandado, en la demanda la actora señala que el demandado tendría buenos ingresos al desempeñarse como técnico de maquinaria pesada y que además sería comerciante panificador, lo que generaría un ingreso de S/ 8,000.00 soles mensuales, de acuerdo al artículo 196 del C.P.C, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión, sin embargo el demandado también ha contradicho señalando que realiza el trabajo en horno artesanal de su padre, donde su ganancia es de S/ 10.00 soles diarios, asimismo también presento la constancia de trámite del instituto SENATI, llegando a la conclusión que ambos concuerdan en la versión sobre la actividad económica a que se dedicaría el obligado.

SEPTIMO: Estando los argumentos antes referidos, corresponde a este despacho determinar si es procedente el monto solicitado por la demandante, y en su defecto fijar el monto de la pensión de manera prudencial, en atención a la existencia de un estado de necesidad de quien lo pide, la posibilidad económica y la carga familiar de quien debe prestarlo y la existencia de una norma legal que establezca dicha obligación, pues no es una regla general referida al padre, sino circunstancial y teóricamente al menos susceptible de aplicarse al padre o a la madre.

OCTAVO: En el caso concreto de autos, si bien la parte actora ha solicitado se fije una pensión alimenticia en la suma mensual ascendente de S/ 1,200.00 Soles a favor de su hijo, si embargo no habiéndose probado que el demandado tenga una remuneración superior al monto de pensión solicitado en el petitorio, deberá tenerse presente lo glosado en el considerando quinto según los medios probatorios compulsados precedentemente, que conllevan a las necesidades del alimentista, capacidad económica y carga familiar del demandado.

NOVENO: Por otro lado, atendiendo que se trata de un proceso de prestación de alimentos a fin de poder garantizar que el demandado cumpla con el pago de la pensión de alimentos debe exonerarse del pago de costos y costas, conforme lo prevé el artículo 412° del código

procesal civil, tanto mas si la demandada estuvo exonerada de gastos judiciales por la naturaleza del proceso.

IV. DECISION:

Por los fundamentos expuestos; normas legales acotadas, valoración de las pruebas esenciales sin que las demás no glosadas puedan enervar la decisión, y de conformidad con los arts. IX Y X del título preliminar del código de los niños y adolescentes, el señor juez del cuarto juzgado de paz letrado de Huánuco, a nombre de la nación:

FALLO:

1. Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por doña XXX, en representación de su menor hijo CCC, contra BBB, en consecuencia, ordeno que el demandado BBB, acuda a favor de su menor hijo CCC, con una pensión alimenticia mensual y adelantada, en la suma de doscientos cincuenta soles (S/.250.00); pensión que rige a partir de la citación con la demanda.
2. OFICIESE al banco de la nación para proceder la apertura de una cuenta de ahorros a nombre de la demandante para el uso exclusivo del pago y cobro de pensiones alimenticias; debiendo la parte interesada recoger el oficio respectivo.
3. EXONERAR al demandado el pago de las costas y costos del proceso.
4. PONER a conocimiento del demandado los alcances de la ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos.
5. INFUNDADA la demanda en el extremo del monto en exceso demandado

Y, NOTIFIQUESE a los sujetos procesales con las formalidades de ley:

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

4° JUZGADO DE PAZ LETRADO – MIXTO -SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 01155-2016-0-1201-JP-FC-04

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : XXX

ESPECIALISTA : XXX

DEMANDADO : XXXX

DEMANDANTE : XXXX

RESOLUCION NUMERO: 21

Huánuco, once de octubre

De dos mil dieciocho.

VISTOS: En audiencias publicas que concluyo con la disposición de poner los autos a despacho para resolver, de conformidad con el dictamen Fiscal de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y,

CONSIDEREANDO:

1). PLURALIDAD DE INSTANCIAS:

De conformidad con el artículo 364° del código procesal civil, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente, por constituir un recurso ordinario que somete a un nuevo examen por un tribunal superior en un asunto decidido ya en primera instancia, cuando el recurrente estima, que la resolución en ella dictada reporta un perjuicio, por no haber estimado en absoluto o en partes las peticiones que en tal instancia hubiese formulado.

2). AUTO Y SENTENCIA RECURRIDAS:

Mediante resolución numero siete de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve que resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de incorporación de medios probatorios extemporáneos efectuado por la parte demandada BBB, a través de su escrito de fojas 48 subsana fojas 55, consiste en, listado de papeletas de sentencias de licencias de conducir obrante a fojas 47 de autos.

FALLA. Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por doña XXX, en representación de su menor hijo CCC, contra BBB, en consecuencia, ordeno que el demandado BBB, acuda a favor de su menor hijo CCC, con una pensión alimenticia mensual y adelantada, en la suma de doscientos cincuenta soles (S/.250.00); pensión que rige a partir de la citación con la demanda.

3). RECURSO IMPUGNATORIO FORMULADO POR EL DEMANDADO Y LA DEMANDANTE:

Los considerados de la sentencia apelada no guarda coherencia con los hechos y pruebas aportadas, pues se indica que no se ha probado la capacidad económica del demandado, pero se omite indicar si con el monto irrisorio de doscientos cincuenta y 00/100 soles un niño en edad escolar puede sobrevivir si toma en cuenta que si se

divide en treinta días de ocho y 00/100 soles (S/8.00) diarios solo en alimentación diaria y respecto a la educación, salud, vivienda, útiles escolares, ropa, recreación, la suma fijada no puede cubrirlos, la irrisoria suma fijada no alcanza para nada, habida cuenta que el demandado no tiene carga familiar, por lo contrario la recurrente se encuentra cursando estudios universitarios, por lo que con urgencia debe fijarse en monto razonable la pensión de alimentos, es falso que el demandado pueda vivir con ciento cincuenta y 00/100 soles (S/ 150.00), es decir que el juez a sentenciado sin una apreciación de los medios probatorios.

4). CALIFICACION DEL RECURSO IMPUGNATORIO:

Revisado el concesorio de apelación donde advierte que el medio impugnatorio contra el autos que rechazo el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos se presento dentro de los tres días previstos por el artículo 178° del código de los niños y adolescentes, siendo que la fecha de notificación del auto al demandado se realizo el ocho de junio de dos mil dieciocho, conforme se aprecia del cargo de notificación de fojas sesenta; por lo que revisado su recurso de apelación, véase de fojas sesenta y nueve a ochenta, el demandado e ha cumplido con presentarlo dentro de los tres días que establece el articulo arriba detallado, es decir el recurso presentado por la actora se encuentra arreglada a la ley, cumple con las formalidades legales preestablecidas, además ha cumplido con presentar las tasas judiciales por concepto de apelación y notificaciones.

5). FUNDAMENTOS

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

6). En la declaración universal de los derechos Humanos proclamada por la asamblea general.

7). La norma suprema consagra la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, es decir garantiza al justiciable.

8). Así se entiende que, el derecho a la tutela jurisdiccional reconoce que toda persona puede recurrir al órgano jurisdiccional a fin de solicitar que sea este el que dé solución a un conflicto de intereses.

9). En síntesis, podemos decir que la tutela judicial efectiva garantiza que bajo ningún supuesto se produzca denegación de justicia este derecho puede quedar satisfecho con la inadmisibilidad de la pretensión.

DERECHO DE ALIMENTOS COMO INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

10). Esto debe tener prioridad en toda decisión que afecte al niño o adolescente.

11). Se entiende por interés superior del niño al conjunto de circunstancias que establecen las adecuadas condiciones de vida del niño y que en casos concretos permiten determinar la mejor opción para la debida protección de sus derechos fundamentales preservando su personalidad de prevalencia de lo espiritual sobre lo material.

12). En merito a este principio los órganos jurisdiccionales tienen que velar por que las condiciones en que vivan los niños sean óptimas.

13). El código civil señala lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencial médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidad de la familia.

14). Los alimentos, se trata de una institución importante del derecho de familia.

15). La pensión alimentaria un deber constitucional, debido a ello lo esencial para su otorgamiento, no radica en naturaleza de los ingresos de la persona obligada.

16). Transporte, distracción para quienes disfrutan de un derecho de alimentación por razones de vínculo familiar.

17). Se debe tener en cuenta el estado de necesidad pues ello será el resultado de la evaluación y la imposibilidad de atender aquel, por si solo, a su subsistencia.

18). Los alimentos deben ser satisfechos por los padres, por tanto, es obligación de los progenitores atender las necesidades de sus hijos tal como lo dispone el artículo 235° del código civil.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

19). En primera instancia en parte se declaró fundada.

20). Recurso impugnatorio formulado por la demandante.

21). Acta de nacimiento que acredita que el menor CCC, es hijo de BBB.

RESPECTO A LAS NECESIDADES DE QUIEN PIDE LOS ALIMENTOS

22). Acta de nacimiento de donde desprende que dicho beneficiario es menor de edad.

23). Se adjunto la constancia de estudios denotando gastos en su formación educativa.

24). Se trata de seres humanos que siempre van a necesitar los alimentos para vivir y desarrollarse consecuentemente tratándose de un menor de edad.

POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL DEUDOR ALIMENTARIO

25). Las posibilidades del que puede darlos además atendiendo las circunstancias personales de ambos.

DECISIÓN

Por estos fundamentos y de conformidad con los dispositivos legales antes acotados y estando a lo previsto el artículo 6° de la constitución política del Perú código civil, SE RESUELVE:

CONFIRMAR resolución número siete de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve que resolvió, DECLARAR IMPROCEDENTE: la solicitud de incorporación de medios probatorios extemporáneos efectuado por la parte demandada BBB, a través de sus escritos de fojas 55 consistente en el listado de papeletas del sistema de licencias de conducir obrante a fojas 47 de autos.

CONFIRMAR en parte la sentencia, contenida en la resolución número diecisiete obrante en autos de fojas ciento treinta y seis a ciento cuarenta y dos que FALLA. Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña AAA, en representación de su menor hijo CCC, contra BBB, en consecuencia, que el demandado BBB, acuda a favor de su menor hijo CCC, con una pensión alimenticia mensual y adelantada.

REVOCAR la misma sentencia en el extremo que fija una pensión de alimentos a favor del menor CCC, ascendente a la suma de doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 250.00) soles mensuales.

REFORMANDOLA se ORDENA que el demandado BBB, acuda con una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hijo CCC, con una pensión alimenticia mensual de CUATROCIENTOS SOLES (S/. 400.00), suma que deberá ser pagada en mensualidades adelantadas. CONFIRMESE en lo demás que contiene.

PROVEYENDO el escrito de la demandante con registro numero 2456-2018. Este a lo resuelto precedentemente.

CUMPLASE secretario cursor con devolver el expediente al juzgado de origen NOTIFICANDOSE con las formalidades de ley

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: DETERMINAR LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N°01155-2016-0-1201-JP-FC-04, tramitado en el cuarto juzgado de paz letrado mixto–sede anexa, del distrito judicial de Huánuco, 2019. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva. Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Cb.imbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, 3 de mayo del 2021.



Mariluz Soto Robles

DNI: 73940608